



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D. Juan José Pérez Del Pino.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 22 de marzo de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL TEMPORAL DE MANERA GENÉRICA.- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogada; prohíbe en su artículo 20, apartados Uno y Dos, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas durante el ejercicio 2016, tanto de carácter permanente como temporal. Con este fin, establece para el personal permanente diferentes tasas de reposición de efectivos en función de sectores de actividad prioritarios, y habilita a las Administraciones Públicas para salvar la prohibición general en aquellos supuestos excepcionales en los que deba contratarse personal temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo de 26.1 los servicios de prestación obligatoria para los Municipios en función de los diferentes niveles de población.

Atendiendo a estas limitaciones legales y a instancias de la Intervención General Municipal en los procesos de fiscalización, las necesidades de contratación de personal temporal se han justificado mediante acuerdos específicos de la Junta de Gobierno Local declarando la urgencia y la necesidad inexcusable de la contratación en función de las circunstancias concurrentes en cada caso y su ajuste a los requerimientos de excepción exigidos para ello en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, este sistema de acuerdos puntuales obliga a pronunciamientos continuados de la Junta de Gobierno que dificultan la agilidad y eficiencia en la tramitación de los expedientes de fiscalización y contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior a tal fin; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 20. Dos, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; se entenderá que concurren las circunstancias excepcionales para la contratación de personal temporal (funcionario o laboral), en los siguientes supuestos:

1. Para atender las necesidades de los servicios municipales de prestación obligatoria recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Para atender las necesidades de los servicios municipales incluidos en los sectores prioritarios para los que se establece una tasa de reposición del 100 por ciento en el apartado Uno.2, letras C), F), H), O) y P); del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
3. Para atender a las necesidades derivadas de las bajas por incapacidad temporal cuya duración previsible sea superior a un mes, riesgo durante el embarazo o maternidad.”

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE FEBRERO DE 2017.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - Corporación (Entidad matriz).
 - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
 - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
 - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
 - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).
- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
 - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.

- **Periodo de referencia: mes de febrero 2017.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:

- **Mes de referencia: febrero 2017**
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

| PMP GLOBAL | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO (días) |
|--------------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| Sector Admones. Públicas | 1.500.161,84 | 5.327.450,56 | 6,05 |

5. Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

6. El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de febrero 2017, **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DEL AÑO 2017.-

La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:

Antecedentes:

Santiago Torrejón García recurre el recibo de IBI del año 2012, del bien inmueble con referencia catastral 45900A08500030001MM.

La liquidación se garantiza mediante aval bancario depositado ante el Juzgado, que fue el que concedió la suspensión. El aval se identifica con el número 0030120443000036211.

El Juzgado número tres de Toledo emite sentencia desestimatoria el 24 de febrero de 2015, de la reclamación presentada frente al recibo de IBI 2012 Nº 20122745900IU01R033531.

El contribuyente recurre en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, amparando al recurrente en sentencia de 9 de mayo de 2016, trasladada a las partes el 21 de julio de 2016.

El 27 de septiembre de 2016 se notifica por el Ayuntamiento la ejecución de la sentencia, anulando el recibo 20122745900IU01R033531.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- En la resolución de las cuestiones suscitadas en las presentes solicitudes de suspensión se ha de tener en cuenta que el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) los cuales, dispone que:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“1.La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley General Tributaria establece que “La Administración tributaria reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Cuando el acto o la deuda se declara parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.”

El desarrollo reglamentario se realiza a través del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, artículos 72 y siguientes.

El artículo 72 establece que corresponde efectuar el reembolso del coste de las garantías a la Administración que hubiese dictado el acto que haya sido declarado improcedente.

Por tanto, en este caso las liquidaciones y recibos anulados finalmente fueron dictadas por el Ayuntamiento de Toledo; por lo que es la Administración competente para reembolsar el coste.

“El reembolso de los costes de las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de un acto alcanzará a los costes necesarios para su formalización, mantenimiento y cancelación.”

El derecho al reembolso del coste de las garantías alcanzará a aquellas que, prestadas de conformidad con la normativa aplicable, hayan sido aceptadas y que se mencionan a continuación:

- a) Avales...
- b) Hipotecas mobiliarias e inmobiliarias.

Las garantías cuyo coste son objeto de reembolso fueron prestadas dentro de un procedimiento judicial por admisión de las mismas a través de resolución judicial, y comprendía dos garantías consistentes en tres avales de carácter solidario de entidad de crédito.

Dentro de las partidas que integran el coste del aval, están las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento, y cancelación del aval devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

Respecto de aval 0030120443000036211:

- Comisión de apertura: 1.309,17 €
- Gastos de formalización: 154,06€.
- Comisiones devengadas hasta el 23/09/2016: 2.769,17€.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- El artículo 72 apartado cuarto del Reglamento 520/2005 dispone: *“El procedimiento previsto en los artículos siguientes se limitará al reembolso de los costes anteriormente indicados, si bien el obligado al pago que lo estime procedente podrá instar, en relación con otros costes o conceptos distintos, el procedimiento de responsabilidad patrimonial previsto en el título X de la Ley 30/92, cuando se den las circunstancias previstas para ello.”*

CUARTO.- El procedimiento para reembolsar el coste de las garantías se describe en los artículos 75 a 79 del Reglamento 520/2005.

No se han tenido en cuenta ningún hecho ni alegaciones fuera de las presentadas por el interesado.

El artículo 78.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, establece: *“La resolución que ponga fin a este procedimiento será reclamable en la vía económico administrativa, previo recurso potestativo de reposición.”*

En base a dichos fundamentos y antecedentes, la Tesorería resuelve:

Reembolsar a Santiago Torrejón el importe del coste de los avales prestados en garantía para la suspensión de la liquidación por IBI 2012.

A tal efecto, se tramitará el oportuno expediente de gasto por importe de **4.232,40.-€.**

La Tesorería considera que:

- ✓ Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas indemnizaciones por reembolso del coste de los avales depositados en procedimientos judiciales.
- ✓ Siendo un gasto que debe tramitarse, ya que el contribuyente tiene derecho a estos haberes.
- ✓ Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de varios procedimientos judiciales.

El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales en su apartado cuarto establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público crea para las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Tesorería en base a lo anterior, con respecto a la cual la Intervención General Municipal efectúa fiscalización favorable bajo la referencia nº 874; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Autorizar la financiación de dicho gasto de reembolso de coste de las garantías con cargo al Fondo de Contingencia del año 2017.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

- **Importe:** 0,00 euros.
- **Porcentaje revisión:** 2017.
- **Contratista:** GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado en 21-01-2013, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; con un precio de 667.896,04 € para los 4 años de contrato.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 03-02-2017 en los siguientes términos: Informe favorable del 2,55% de revisión de precios 2017 por el contrato de prestación de servicios informáticos de gestión tributaria y recaudación, es decir 14.099,59 euros/mes (21% IVA incluido), con efectos 01-02-2017.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 719.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la revisión de precios 2017 del 2,55%, por el contrato de prestación de servicios informáticos de gestión tributaria y recaudación; es decir 14.099,59 euros/mes (21% IVA incluido), con efectos 01-02-2017.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y SU ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: Total (Incluido IVA): 190.780,70 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) AÑOS, contados desde 1 de abril de 2017; y en todo caso desde la formalización del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe justificativo del tercero predeterminado propuesto, basado en razones técnicas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 614.

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de servicios de “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con adjudicación a un Tercero predeterminado por razones técnicas.

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 190.780,70 euros, según el régimen de anualidades que se indica en el anexo y con el siguiente desglose:

- **Importe neto:** 157.670,00 euros.
- **IVA:** 33.110,70 euros.
- **Importe total:** 190.780,70 euros.

CUARTO.- Significar que de conformidad con el informe elaborado por el Sr. Secretario General de Gobierno, **será necesario efectuar una auditoría y evaluación técnica y económica sobre el funcionamiento y conveniencia de seguir contando con tales aplicativos; cuestión que se coordinará por la Secretaría General de Gobierno.**

7º.- INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (R 17/2016).- DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 17/2016
Interesado: D^a María López Ortega
Fecha del siniestro: 24.03.2015
Fecha de interposición: 01.04.2016 (interposición en M^o Hacienda el 26.03.2016)
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños consistentes en caída de muro de su propiedad, según manifiesta, a consecuencia de caída de piedras y corrimiento de tierras de la ladera del Paseo de la Rosa, a la altura del nº 36.-
Importe reclamado: 1.815,00 euros más intereses de demora

Con respecto al asunto de referencia, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HECHOS:

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, mediante Decreto Nº 00440 de 09.02.2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por D^a MARÍA LÓPEZ ORTEGA, al no concurrir los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y por tanto sea susceptible de indemnización, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no quedar acreditado que los daños reclamados se producen a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.”

2º.- Traslado de la resolución anterior notificada a la reclamante el 16.02.2017, indicando que el plazo para interponer recurso de reposición es de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

3º.- Recurso de reposición interpuesto el 17.03.2017 por D. José Antonio García Díaz en nombre y representación (no acreditada) de D^a María López Ortega, contra el Decreto por el que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2016 y que desestima la reclamación interpuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- No concurren los requisitos de formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que establece el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición, si el acto es expreso.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 mencionada, que establece que: ***“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de acto de que se trate”***

Y asimismo ***“...El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”***

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El traslado de la resolución adoptada en el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2016 interpuesto por D^a María López García, **le fue notificada el día 16.02.2017** como así consta en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo para interponer recurso de reposición según la legislación vigente es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación; por lo que dicho plazo finalizó el 16.03.2017. Como quiera que el recurso de reposición tuvo entrada en este Ayuntamiento el 17.03.2017, **dicho recurso fue interpuesto fuera de plazo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Inadmitir a trámite el recurso de reposición** interpuesto por D. José Antonio García Díaz en nombre y representación (no acreditada) de D^a María López Ortega, contra el Decreto por el que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2016; **por haberse interpuesto fuera de plazo.**

8º.- RENOVACIÓN DEL “USO DEL NOMBRE DE TOLEDO”, INTERESADA POR LA “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2005 sobre autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo para cada una de las actividades que pueda llevar a cabo la Asociación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 06.02.2008 sobre renovación de la autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo por idéntico plazo al disfrutado, tres (3) años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2011 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22.01.2014 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años
- Documentación acreditativa de Registro de Marca Nacional Multiclase núm. 2.779.733, Clases 1 a 45 del Nomenclátor Oficial en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del NOMBRE DE TOLEDO Y ESCUDO.
- Solicitud de renovación efectuada por D. Luis González Gonzalvo, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 12.01.2017.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 23 del mes en curso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Lo establecido en los arts. 5 y 6 en concordancia con el 34 de la Ley 17/2001 de Marcas, relativo a necesidad de autorización para el uso de marcas registradas.

En base a lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Renovar la autorización para uso del nombre de “TOLEDO” a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, para el uso del nombre de Toledo en cada una de las actividades que lleve a cabo, por idéntico plazo al disfrutado, tres (3) años; devengando la autorización el pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de cada periodo anual disfrutado, que asciende para el año 2017 a 117,10 euros.**

9º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR UN PLAZO DE 4 MESES.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

Periodo prorrogado: 01-04-2017 a 31-07-2017.

Importe: 112.934,79 euros.

Tercero contratista: “UTE TOLEDO 2012”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 17-07-2012 por plazo de 4 años, contados desde tal formalización; con posibilidad de prórroga por 2 años más.
- Adenda al contrato anterior de 22-07-2016 por periodo de 8 meses hasta 31-03-2017.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Solicitud del contratista.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 del mes de marzo en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 890).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Prorrogar por plazo de cuatro meses, computado desde 01/04/2017 hasta el 31/07/2017, el contrato suscrito con la UTE TOLEDO 2012; para la prestación del servicio de alumbrado público de la Ciudad de Toledo, con estricta sujeción a las condiciones que rigen el vigente contrato.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente (en fase AD), por importe total 112.934,79 €; de los que 93.334,54 € corresponden al principal y 19.600,25 € al 21% IVA.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

10º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ANEXO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 36.300,00 €.

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 2 de marzo del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 593).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO” que al presente se plantea. El procedimiento de selección será aquel que determine esta Junta de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, al objeto de que proceda a cumplimentar el mismo de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.

11º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS 2017-2018-2019.”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

12º.- PROPUESTA SOBRE PUESTOS ABIERTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS.-

Dada la proximidad de la fecha de vencimiento de la última prórroga de la concesión a los ocho puestos que continúan abiertos en el Mercado Municipal de Minoristas, y a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Bienestar Social; la Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales propone su continuidad, en orden a evitar el grave perjuicio que se ocasionaría a trabajadores y usuarios del mismo.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en el presente caso y que se han justificado debidamente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar extinguidos los contratos a fecha 31 de marzo del presente año.

2º.- A efectos de seguir prestando el servicio, y previa tramitación del correspondiente expediente al efecto; se concede licencia a cada uno de los 8 establecimientos hasta el 31 de diciembre de 2017 y, en todo caso, hasta la adjudicación de los nuevos contratos.

3º.- El precio y las condiciones de la licencia de cada uno de los puestos de que se trata, serán idénticas a las que rigen la actual concesión.

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

13.1) En relación con el expediente nº 32/17 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez que más abajo se detallan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 23 de febrero de 2017.**
- **Dictamen de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre; por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.**” para reparar cubierta del Parador de Turismo “Conde de Orgaz” sito en el Cerro Emperador s/n, conforme al proyecto técnico visado el 30 de diciembre de 2016; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.2) En relación con el expediente 334/16 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2016.**
- **Autorización de Trabajos Arqueológicos de fecha 17 de enero de 2017, emitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**
- **Decreto de la Concejalía de Urbanismo por el que se declara en ruina la edificación sita en la calle Artilleros núm. 4.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre; por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Pilar Rodríguez Martín (Expte. 334/16)** para demoler edificación existente en la calle Artilleros núm. 4, conforme al proyecto técnico visado el 22 de noviembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia sólo autoriza la demolición de la edificación existente y el decapado superficial de la parcela, sin que puedan ejecutarse más obras hasta tanto no se haya presentado el estudio arqueológico ante la Viceconsejería de Cultura, y éste haya sido objeto de visado/resolución.**
- **Por localizarse la intervención en el ámbito de protección A.1 “Reconquista-Vega Baja” de la Carta Arqueológica del POM, y según lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.3) En relación con el expediente 167/08, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en los siguientes extremos:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008 a la entidad ALFAGRUAS, S.L. para construir nave industrial “sin uso específico” en la calle Alonso Quijano c/v Ínsula Barataria.
- Proyecto Modificado autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009.
- Solicitud de **renovación de la licencia solicitada en fecha 28 de febrero de 2017.**
- Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 24 de marzo de 2017, haciendo constar que no se han producido modificaciones en la normativa urbanística conforme a la que fue otorgada la licencia; por lo que no existe inconveniente alguno para su renovación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos; que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su aptdº 8, la posibilidad de rehabilitación de licencia por encontrarse ésta en situación de caducidad por finalización del plazo de ejecución; fijando que la tasa será la establecida con carácter general, aplicándose el tipo a la parte de actuación pendiente de ejecución, debiéndose presentar presupuesto actualizado. Requisitos estos que se han cumplido por parte de la mercantil interesada.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Autorizar la **renovación** de la licencia de obras otorgada a “ALFAGRUAS, S.L.” para construir nave industrial “sin uso específico” en la calle Alonso Quijano c/v a la calle Ínsula Barataria – Parcela R10 de la Zona de Ordenanza 14-b del POM; quedando la presente renovación supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá tramitarse (en su momento por el usuario final) la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable; según proceda, de la nave resultante.**

13.4) En relación con el expediente 69/17 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en lo siguiente:

- Licencia de obras autorizada en fecha 22 de agosto de 2002 a D. Pablo Laurenz Carbajo para construir vivienda unifamiliar en la Parcela P-REO-12 de la U.U. 33 La Bastida.
- **Documento técnico, visado el 2 de marzo de 2017, que recoge una serie de modificaciones realizadas en la vivienda durante su ejecución.**
- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por **el Arquitecto Municipal de fecha 23 de marzo de 2017.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a Pablo Laurenz Carbajo para ejecución de obras en vivienda sita en la calle Mazuelo núm. 6 (sótano y piscina), conforme a la documentación técnica presentada, visada el 2 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.5) En relación con el expediente 156/16 sobre concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 25 de enero de 2017 al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para **rehabilitar inmueble** en la calle Retama núm. 12.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior; con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4 (petición a resolver por el órgano competente).

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés o Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Conceder al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -a aplicar en la cuota del citado Impuesto-; por haber sido declaradas las obras de rehabilitación de inmueble en la C/ de la Retama nº 12 de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2017, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (Ordenanza 1A del POM).

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar la bonificación del 35% señalada en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a URBACON CRIPTANA, S.A. con domicilio social en la calle San Luis nº 10-1º B de la localidad de Campo de Criptana (Ciudad Real) – CIF A13325329.

13.6) En el expediente Nº 300/10, relativo a licencia de obras concedida al MINISTERIO DE CULTURA para ampliación y reforma del Museo Sefardí para “OFICINA ÚNICA MUSEOS GRECO-SEFARDÍ” en C/ Samuel Leví c/v C/ San Juan de Dios, en Toledo; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 27 de julio de 2016 otorgando la licencia de referencia al Ministerio de Cultura, designándose sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la mercantil “TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A.” (TRYCSA).

SEGUNDO.- Recurso de reposición interpuesto por representante de la citada Entidad (TRYCSA), que denomina solicitud de anulación, contra la liquidación del impuesto sobre construcciones y obras devengado al efecto, formulando renuncia a la citada licencia; petición ésta última que no es aceptada a trámite por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2016, al carecer de la necesaria legitimidad por no ser la titular de la licencia de obras.

TERCERO.- Escrito del Ministerio de Cultura de fecha 17 de noviembre de 2016, con entrada en el Registro General el día 24 del mismo mes y año, solicitándose la suspensión o, en su defecto, formulando renuncia a la licencia de obras señalada en apartados anteriores; con petición igualmente de conservación de todos los actos de tramitación del expediente en un futuro procedimiento, al haberse instado la resolución del contrato por parte de la empresa adjudicataria y encontrarse en trámite un nuevo proceso de licitación.

CUARTO.- Trámite de alegaciones remitido al Ministerio de Cultura en fecha 10 de febrero de 2017, aclarando en cuanto a las cuestiones planteadas, en primer lugar, que la figura de suspensión “sine die” de los efectos de una licencia concedida, en los términos indicados, no se contempla en la legislación urbanística de aplicación; y de otra, que tanto el desistimiento de una solicitud como la renuncia a un derecho, son potestades que corresponden a todo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

interesado en este tipo de procedimientos, reconocidas en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo que el titular de una licencia de obras puede ejercer su derecho a renunciar al derecho urbanístico que le ha sido concedido, procediéndose en ese supuesto a aceptar la renuncia, dejar sin efecto la licencia concedida, y anular la liquidación practicada por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; con archivo de las actuaciones que componen el expediente. Ello supone por tanto que, en un supuesto de reanudación de las obras, debe solicitarse nueva licencia sujeta al conjunto de trámites seguidos en su día hasta su concesión.

Transcurrido el plazo concedido, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el artº 94.4 de la citada norma legal establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”**.

SEGUNDO.- De otra parte, el artº 100 del R.D. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece en su tenor literal que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras *“está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición”*.

En consecuencia, toda vez que no se ha producido el hecho imponible del I.C.I.O., tal y como se refleja en los antecedentes de hecho del presente informe, y que el interesado ha formulado renuncia a la licencia que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de julio de 2016; por la Unidad Gestora informante se formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por el Ministerio de Cultura a la licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de julio de 2016, para ampliar y reformar Museo Sefardí para “Oficina Única Museos Greco – Sefardí” en la calle Samuel Leví c/v Calle San Juan de Dios; de conformidad con lo previsto en el artº 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal de la presente resolución, a fin de que realice los trámites necesarios para la anulación del ICIO practicado al efecto al sujeto pasivo (adjudicatario de las obras) – TRYCSA – TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF A47015342.

14º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (2).-

14.1) Solicitud de licencia interesada por la “EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.” para segregar parcela urbana sita en la Avda. del Fresno (parcela de terreno denominada RE-3B-A). Por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe al respecto en fecha 10 de marzo de 2017, en el que se indica que tanto la parcela segregada como el resto de finca matriz cumplen con los parámetros de aplicación.

De conformidad con la propuesta que en consonancia con dicho informe suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a la “**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.**” licencia para segregar de finca matriz situada en la Avda. del Fresno (parcela de terreno denominada RE-3B-A con una superficie de 1.609,78 m²); la siguiente parcela:
 - Parcela de terreno denominada **RE-3B-A1**, con una superficie de 402,45 m², que linda al Noreste en línea recta de 11,52 m con la parcela sita en la Avenida del Madroño nº 7, Parcela Catastral 9963006VK0196D; al Sureste en línea recta de 36,31 m con resto de finca matriz RE-3B-A; al Suroeste en línea recta de 10,76 m con la Avenida del Fresno siendo éste su frente principal y al Noroeste en línea recta de 36,31 m con la Parcela RE-5 resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad Urbanística 30 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.T.-86), Parcela Catastral 9963009VK0196D.

Tiene asignada una edificabilidad de 241,67 m² para la construcción de cuatro (4) viviendas, que por razón de su procedencia deberán estar acogidas al régimen de protección pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.2) Solicitud de licencia interesada por D. Diego Rubio Rusillo para segregar Parcela Catastral 7560701 sita en la Ctra. CM-4001.

Por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 1 de febrero de 2017, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

- La parcela objeto de la solicitud de segregación se encuentra dentro del ámbito del PP 9 (Plan Parcial de Azucaica Este), cuyo desarrollo urbanístico no ha sido iniciado.
- De acuerdo al artículo 91 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU), se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes o fincas nuevas independientes, y específicamente en suelo urbanizable en todos los casos.
- En este sentido, en el artículo 91 del citado Texto Refundido se establece el régimen de las parcelaciones urbanísticas en los siguientes términos: **No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas [...] en suelo urbanizable mientras no se encuentre aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.**

Habiéndose otorgado al solicitante trámite de audiencia para que, con carácter previo a elaborar propuesta denegatoria, realizara alegaciones y/o presentara documentos sobre las argumentaciones expuestas; sin que, una vez transcurrido el mismo, haya sido presentado escrito alguno al respecto. El Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Denegar** a D. Diego Rubio Rusillo la solicitud de licencia de segregación planteada, en base a las razones expuestas anteriormente; al encontrarse la parcela objeto de la solicitud en el ámbito de aplicación del PP 9 (Plan Parcial Azucaica Este), suelo urbanizable en el vigente Plan de Ordenación Municipal; por contravenir lo señalado en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artº 91 del Texto Refundido de la LOTAU (aprobado por Decreto Legislativo 1/10 de 18 de mayo).

15º.- DECLARACIONES DE CADUCIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA (2).-

15.1) Iniciado procedimiento de caducidad de licencia de apertura concedida en su día respecto de establecimiento de hostelería **-Bar Restaurante-** ubicado en la Avda. Río Boladiez núm. 65, pta. 17-19 de esta ciudad, tras la comunicación de cambio de titularidad presentada por la Entidad ALPISA C.B. en fecha 12 de febrero de 2016; por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES:

- Informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 5 de agosto de 2016, señalando la imposibilidad de realización de la necesaria inspección al local y sus instalaciones, al no encontrarse abierto al público, figurando un cartel indicando “*vuelvo enseguida*” y un nº de teléfono (esta situación se había detectado ya con anterioridad, según consta en informe de fecha 9 de mayo anterior, tras varios intentos efectuados).

- Informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección señalando que según el resultado de las averiguaciones realizadas con vecinos del entorno, el establecimiento por aquellas fechas había permanecido cerrado al menos desde comienzos de año 2016.

- **Trámite de audiencia** otorgado a la citada Entidad mediante escrito fechado el 25 de agosto siguiente, formulándose escrito de alegaciones en los siguientes términos: El anterior titular cesó en la actividad el día 31 de agosto de 2015 -según documento que se acompaña: rescisión de contrato de arrendamiento-, habiéndose presentado comunicación de cambio de titularidad a su favor dentro del plazo de 6 meses establecido al efecto (el día 12 de febrero del año siguiente, antes de que concluyera el mismo el día 31 del citado mes); la actividad no se ha desarrollado de manera continuada debido a problemas familiares, realizándose en días alternos y en horarios de tarde.

- Requerimiento efectuado por el Servicio de referencia, para que se procediera a la presentación de facturas de suministros de luz y agua desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta 15 de septiembre del año siguiente; documentación que se aporta en fecha 29 de septiembre.

- Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 18 de octubre, acordándose (previos los informes técnicos pertinentes acerca del examen y valoración de la documentación aportada) la remisión del expediente al órgano competente para su resolución.

- Informe emitido en fecha 9 de los corrientes por los Servicios Técnicos Municipales tras proceder al estudio de la documentación aportada, con el siguiente resultado:

- Se aportan facturas de luz desde junio de 2015 hasta agosto de 2016, resultando unas medidas diarias de consumo desde junio a diciembre de 2015, entre 40 y 54 kwh; y entre enero y julio de 2016, de entre 36 y 48 kwh.
- El titular declara que la actividad cesó el 31 de julio de 2015, retomándose cuando se produce el cambio de titular el 12 de febrero de 2016.
- Los consumos eléctricos, durante el tiempo que el local ha estado cerrado, conforme a lo declarado por su titular, resultan semejantes e incluso superiores a los consumos que han tenido durante el tiempo ha permanecido abierto, a partir de febrero de 2016.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que el local lleva cerrado, como mínimo desde el 31 de julio de 2015 hasta agosto de 2016; es decir, más de un año.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Actualmente consta comunicación de cambio de titularidad por parte de la citada Entidad a favor de D^a Araceli Bouzón García, en fecha 3 de marzo de 2017, habiéndose presentado escrito de reclamación de vecinos del inmueble informando de su reapertura y de las molestias derivadas de su funcionamiento, que habían cesado durante el período de inactividad (sobre el mismo pesa orden de cese de actividad en una parte del establecimiento por deficiencias en el aislamiento: resolución de la Concejalía de Urbanismo de 25 de mayo de 2015, con advertencia de precintado del mismo).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art^o 16.5) de la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha, que contempla la inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses como causa de caducidad de las licencias de funcionamiento de este tipo de establecimientos.

Teniendo en cuenta así mismo que según lo previsto en la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas (BOP. Núm. 12 de 16/01/15), transcurrido el plazo ininterrumpido de un año de inactividad, aquellas actividades cuyas licencias hayan sido otorgadas conforme a la legislación anterior están sujetas a nuevo procedimiento; la Unidad Gestora informante formula propuesta en orden a la declaración de caducidad de la licencia objeto del presente procedimiento.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de apertura (Bar-Restaurante) otorgada en su día a establecimiento sito en Avda. Río Boladiez nº 65, a que se ha hecho mención en el cuerpo de la presente resolución; en base a las consideraciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- Comunicar a D^a Araceli Bouzón García, última titular de que se tiene conocimiento en este Ayuntamiento tras la comunicación presentada en fecha 3 de los corrientes; indicando que deberá cesar de inmediato en el ejercicio de la actividad y proceder al cierre del establecimiento.

No obstante lo anterior, en plazo de DIEZ DÍAS podrá iniciar nuevo procedimiento de “Declaración Responsable”, para lo cual deberá presentar en este Ayuntamiento impreso normalizado; con pago de tasas y documentación técnica acreditativa de que el local y sus instalaciones cumplen la normativa que resulta de aplicación al mismo en aspectos tales como aislamiento acústico, cuya insuficiencia está motivando reiteradas denuncias por vecinos del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15.2) Iniciado procedimiento de caducidad de licencia de apertura concedida en su día respecto de establecimiento de hostelería **-Bar Especial-** ubicado en el núm. 10 de la C/ Miguel de Cervantes de esta ciudad, tras la comunicación de cambio de titularidad presentada por la Entidad GESTIÓN INMOBILIARIA LOS OLIVOS, S.L. en fecha 23 de agosto de 2016; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local haciendo constar que según el resultado de las averiguaciones realizadas con vecinos del entorno, el establecimiento por aquellas fechas había permanecido cerrado por tiempo superior a UN AÑO.

- **Trámite de audiencia** otorgado a la citada Entidad mediante escrito fechado el 25 de agosto siguiente, formulándose escrito de alegaciones en los siguientes términos: No se ha dejado de ejercer la actividad en el local salvo en período de verano, en que se traslada a las terrazas de La Peraleda.- A estos efectos se acompaña diferente documentación (facturas de suministro eléctrico, etc...).

- Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 18 de octubre, acordándose (previos los informes técnicos pertinentes acerca del examen y valoración de la documentación aportada) la remisión del expediente al órgano competente para su resolución.

- Informe emitido en fecha 9 de los corrientes por los Servicios Técnicos Municipales tras proceder al estudio de la documentación aportada, con el siguiente resultado:

- De las facturas de energía eléctrica de Iberdrola presentadas se desprende que existe un largo período de inactividad en el negocio, que discurre desde abril de 2015 hasta abril de 2016, figurando facturas en lectura real de muy escasa cuantía impropias para el tipo de negocio de que se trata; deduciéndose por tanto que el establecimiento durante ese período no se ha encontrado en funcionamiento. En mayo de 2016, se observa un reinicio de la actividad.

- De las facturas de agua emitidas por la empresa Tagus, se deduce un período de tiempo durante el año 2015 con facturas de tipo real sin ningún consumo de agua, y por tanto sin actividad.

- De los ingresos efectuados en la cuenta aportada no puede deducirse que provengan del negocio en cuestión, al no figurar ningún concepto que así lo corrobore.

- De las facturas de compras efectuadas no puede desprenderse que correspondan a este negocio, dado el escaso volumen de compra efectuada y el tipo de productos que se adquieren, que no se corresponden con los que se consumen en un local con licencia de bar especial.

- De todo lo anterior, se desprende que el establecimiento ha permanecido cerrado al menos durante UN AÑO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad, efectuada visita de inspección por los Servicios Municipales correspondientes, y tras recabar información de vecinos del entorno; se informa que el establecimiento permanece cerrado, sin actividad alguna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 16.5) de la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha, que contempla la inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses como causa de caducidad de las licencias de funcionamiento de este tipo de establecimientos.

Teniendo en cuenta así mismo que según lo previsto en la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas (BOP. Núm. 12 de 16/01/15), transcurrido el plazo ininterrumpido de un año de inactividad, aquellas actividades cuyas licencias hayan sido otorgadas conforme a la legislación anterior están sujetas a nuevo procedimiento; la Unidad Gestora informante formula propuesta en orden a la declaración de caducidad de la licencia objeto del presente procedimiento.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de apertura (Bar Especial) otorgada en su día a establecimiento sito en C/ Miguel de Cervantes nº 10, a que se ha hecho mención en el cuerpo de la presente resolución; en base a las consideraciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad “GESTIÓN INMOBILIARIA LOS OLIVOS, S.L.”, último titular de que se tiene conocimiento en este Ayuntamiento; que la reapertura del establecimiento sólo será posible previa presentación de “DECLARACION RESPONSABLE”, con pago de tasas y documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa actualmente en vigor, que resulte de aplicación al establecimiento y actividad.

16º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

16.1) En relación con el expediente incoado a instancia de “**ORO CASH ESPAÑA, S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de letras** en la **Calle Toledo Ohio nº 6**; examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (B.O.P. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

De conformidad con la propuesta que en consonancia con dicho informe suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder licencia a “**ORO CASH ESPAÑA, S.L.**”, para la **instalación de letras** en la **Calle Toledo Ohio nº 6**, conforme a documentación presentada en 7 de marzo de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009 (BOP. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “**COMUNICACIÓN PREVIA**” presentada en su día por el interesado.

16.2) En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Esperanza Ruano Manzanares**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Calle Trinitarios nº 17**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable tras examinar la documentación aportada, y sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (B.O.P. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

A la vista de dicho informe, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **D^a. Esperanza Ruano Manzanares**, para la **instalación de rótulo** en la **Calle Trinitarios nº 17**, conforme a documentación presentada en 15 de marzo de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (BOP. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

16.3) En relación con el expediente incoado a instancia de **Paulina Crespo García**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo-bandera** en la **Calle Panamá nº 1 (CENTRO COMERCIAL SANTA TERESA)**; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, tras examinar la documentación aportada y a la vista del informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tenor de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Denegar licencia a **D^a. Paulina Crespo García** para la **instalación de rótulo-bandera** en la **Calle Panamá nº 1 (Centro Comercial “Santa Teresa”)**, conforme a documentación presentada en 21 de marzo de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); **en base a lo cual el rótulo planteado no cumple las condiciones de aplicación, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.**

17º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

17.1) Aprobar la solicitud formulada por **Carlos De la Osa Martín (Exp. 21/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Bullaque c/v Río Fresnedoso**, con denominación comercial **“KIOSCO PEPE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto junto al quiosco y pérgola autorizados a través de la correspondiente licitación pública (concesión administrativa de dominio público).

b) **Superficie.-** Terraza 8 m² máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

17.2) Aprobar la solicitud formulada por “**LUSAMOL, S.L.**” (Exp. **91/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida, un velador anual** y otros elementos vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Alberche nº 2**, con denominación comercial “**SAGA II**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera , permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

A instancias de la Inspección de la Policía Local, se advierte que dispensar consumiciones pro la ventana está reservado únicamente para el servicio de la marquesina.

El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

- Veladores: 2 m² (Velador anual 1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

17.3) **PRIMERO:** Aprobar la solicitud formulada por **Alcides Villalba Ríos (Exp. 94/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, un objeto de propaganda y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Paz nº 1**, con denominación comercial **“ZOCODOBEER”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará con un lado de la mesa adosado a la fachada y las sillas paralelas a ésta.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar la ampliación de superficie solicitada por el interesado en 4 m² (1 mesa más), toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, la superficie delimitada para la terraza durante la pasada temporada no permite ampliar el número de mesas; siendo el máximo de 5.

TERCERO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado, y la que en realidad se corresponde con la ocupación; resultando en consecuencia un importe a favor del interesado de 109,82 € (CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), que se equivale al cincuenta por ciento de los cuatro metros abonados y no concedidos).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.4) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**FAST TOLEDO 2012, S.L.**” (Exp. 133/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover**, con denominación comercial “ **BURGUER KING**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales y ocupando cinco metros de la fachada de la Caja Rural.

No sobrepasará la proyección de la Calle Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de dicha vía pública.

b) **Superficie.-** Terraza 128 m² máximo de 32 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Se le comunica a la propiedad que la superficie de la terraza que se le concede con esta licencia, está condicionada al avance de las obras colindantes que se están llevando a cabo; sin descartar en cualquier momento un reajuste del espacio según el desarrollo de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

17.5) Aprobar la solicitud formulada por **José Martínez Navarro (Exp. 138/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, un objeto de propaganda y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en C/ Aljibillo nº 4, con denominación comercial "**LÚPULO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará al inicio de la Calle de la Campana, frente a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 20 m² máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.6) Aprobar la solicitud formulada por **María Cristina Villalta Sánchez-Gallegos (Exp. 142/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, una máquina expendedora y un kiosco de helados** y otros elementos vinculados a establecimiento de hostelería situado en C/ Lorenzo de la Plana s/nº, con denominación comercial **“KIOSCO DE HELADOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La marquesina se instalará en la zona de la plaza, junto al quiosco.
La superficie de la máquina expendedora será de un metro cuadrado.
- b) **Superficie.-** Terraza 36 m² máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.7) Aprobar la solicitud formulada por **Mariano Díaz-Chirón Talamanca (Exp. 143/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, un objeto de propaganda y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en C/ Santo Tomé nº 2, con denominación comercial **“PLÁCIDO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente a su establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia con toda la línea de fachada del restaurante así como del portal contiguo, hasta la confluencia con la C/ Aljibillos; para facilitar la accesibilidad de la zona.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, sin que entorpezca el paso rodado y/o peatonal.

b) **Superficie.-** Terraza 38 m² máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.8) Aprobar la solicitud formulada por **“AS DE ESPADAS, S.L.”** (**Exp. 146/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, dos objetos de propaganda y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 64**, con denominación comercial **“AS DE ESPADAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.

Los objetos de propaganda (cocinero y maceteros) se instalarán junto a la fachada, sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.9) Aprobar la solicitud formulada por **M^a. del Carmen Martín Fernández (Exp. 216/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, velador anual y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Gante nº 3**, con denominación comercial **“GANTE, 3”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada para facilitar el paso de peatones por la misma.
El velador irá ubicado junto a la fachada.
- b) **Superficie.-** Terraza 20 m² máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- Veladores: 2 m² (Velador anual-1 unidad).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.10) Aprobar la solicitud formulada por “**DIXIT ESPAÑA, S.L.**” (Exp. **237/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 45**, con denominación comercial “**DELEITE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, a cincuenta centímetros del bordillo; dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de los soportales

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

18º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE SIETE (7) VEHÍCULOS CON DISTINTIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Suministro mediante arrendamiento, con mantenimiento y sin opción a compra, de siete (7) vehículos con distintivos para la Policía Local.

UNIDAD GESTORA: Policía Local de Toledo.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: JGCT de 30 de diciembre de 2016.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria y anticipada. Sujeto a Regulación Armonizada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Máximo de 254.880.- euros, IVA incluido, correspondiendo 210.644,63.- € al principal y 44.235,37.- € al IVA (21%), para los cuatro años de duración del arrendamiento.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo mensual que resulta ser de 5.310.- euros/mes, IVA Incluido; correspondiendo 4.388,43.- €/mes al principal y 921,57.-€/mes al 21% de IVA (para los siete vehículos), desglosando el arrendamiento por un lado y el mantenimiento por otro.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (4) AÑOS.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Publicación en el DOUE: 21 de enero de 2017; publicación en el BOE: 30 de enero de 2017; publicación en el BOP: 1 de febrero de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27 de febrero de 2017 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7).

ULTIMO TRAMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de fecha 2 de marzo de 2017 por el que se remite el expediente a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; con el fin de comprobar que las ofertas cumplen los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 23 de marzo de 2017 trata el presente asunto bajo el punto 6 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros asuntos- proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por el Intendente Jefe de Policía Local de fecha 21 de marzo de 2017; que figura incorporado como **ANEXO III** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las plicas presentadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre las valoraciones efectuadas y formula propuesta en consonancia con el mismo.**

De conformidad con la propuesta de dicho Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **lo siguiente:**

PRIMERO.- Clasificar a los seis (6) licitadores admitidos, como sigue a continuación:

| Nº de Orden | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|--|------------------|
| 1 | ANDACAR 2000, S.L. | 100,00 |
| 2 | ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. | 94,40 |
| 3 | BANCO SANTANDER, S.A. | 90,23 |
| 4 | GUMAR RENTING, S.L. | 78,94 |
| 5 | BBVA AUTORENTING, S.A. | 74,93 |
| 6 | REMAQUI | 74,14 |

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ANDACAR 2000, S.L.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, en virtud de lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 8.316.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de **465.- euros**, en concepto de liquidación de gastos de publicación en el BOE.

7.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de **150.- euros**, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

19º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “BARRIO EN TRANSPARENTE Y SALUDABLE”.-

El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación IntermediAcción promueven, en colaboración con la Obra Social “La Caixa”, la acción global ciudadana para fomentar la cohesión social, celebrando en el barrio del Polígono unas jornadas de unión por la convivencia y la cohesión social a partir de un trabajo conjunto de la ciudadanía, los profesionales y la Administración.

Se trata de un encuentro que tiene como objetivo visibilizar en el espacio público, las actividades que se llevan a cabo desde diferentes organizaciones y asociaciones del barrio. De esta manera, mejoramos el conocimiento y la difusión de todo aquello por lo que se trabaja cada día y además lo hacemos entre todos, con la complicidad de los vecinos y vecinas del barrio. En pocas palabras: el barrio abre sus puertas en unas jornadas de aprendizaje e intercambio en donde compartir experiencias y conocer lo que somos a través de lo que hacemos.

Los protagonistas de la actividad serán todos aquellos ciudadanos, asociaciones y profesionales, tanto públicos como privados, que trabajan juntos en un proyecto para la promoción de la convivencia y la cohesión social, y que hoy proclaman con orgullo, YO SOY POLÍGONO. Bajo el lema “YO SOY POLÍGONO”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con la denominación **“Barrio en transparente y saludable” III Jornadas de Convivencia Ciudadana**, van a tener lugar numerosas actividades protagonizadas por diferentes entidades del barrio en su impulso por convertir el barrio del Polígono de Toledo en un lugar “de puertas para afuera”, donde sus barreras arquitectónicas se hacen transparentes y salen a la calle para ganar en visibilidad.

Una de las actividades “estrella” de este año, son las Olimpiadas Escolares, resultado de un proceso de trabajo que se inició en Octubre de 2016 por un grupo de profesores de educación física de *todos* los centros educativos del barrio del Polígono, en el contexto del Proyecto ICI.

Las olimpiadas que se van a celebrar el 4, 5 y 6 de abril con un carácter participativo, de 9.00 a 14.00 horas, incluirán la práctica de varios deportes y donde compartiremos el espacio público entre los centros educativos, asociaciones, instituciones y ciudadanos, para relacionarnos y conocernos mejor, trabajando por la cohesión social y la convivencia.

¿Quiénes han hecho esto posible?

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

INTERMEDIACIÓN.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL TOLEDO.

DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES POLÍGONO.

SOLIDARIDAD 365+1.

ASOCIACIÓN CULTURAL CÁZARES.

100 PASOS.

COMPAÑÍA ETR.

ASOCIACIÓN PAIDEIA.

DOWN TOLEDO.

ASOCIACIÓN INMIGRANTES DE TOLEDO.

IES JUANELO TURRIANO.

IES ALFONSO X EL SABIO.

CPEE CIUDAD DE TOLEDO.

CEPA POLÍGONO.

CEIP GÓMEZ MANRIQUE.

CEIP JAIME DE FOXÁ.

CEIP GREGORIO MARAÑÓN.

CEIP ALBERTO SÁNCHEZ.

ASPACE.

ANTICICLÓN.

A.VV. EL TAJO.

CULTURARTE.





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ONDA POLÍGONO.
CARACOLES.
HUERTÓDROMO.
CNT. GRUPO DE CONSUMO.
OCIO Y AVENTURA.
NUEVO MODELO ENERGÉTICO.
PUENTE DE ROCA.**

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar las actividades programadas bajo la denominación “**BARRIO EN TRANSPARENTE Y SALUDABLE**”.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

20º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS CURSO 2016/2017.-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 4.424,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las becas referidas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 13 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 696.

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas para el curso 2016/2017 de la Escuela Municipal de Idiomas, así como el gasto correspondiente, por importe máximo de 4.424 euros.**

Todo ello sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” Y ANEXO I DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “COLOCACIÓN DE SILLAS PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE LA CIUDAD DE TOLEDO AÑO 2017”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRECIO/CANON ANUAL AL ALZA IVA incluido: 8.000,00 €/AÑO.

Valor estimado: 16.000 €.

PLAZO DE DURACIÓN: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por uno más; 2 en total incluido el periodo de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por el Jefe de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 891).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato administrativo especial de ocupación de la vía pública mediante la colocación de sillas de alquiler para la procesión del Corpus Christi de Toledo**, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un canon de licitación anual por importe de **8.000 € al alza** (incluido IVA), desglosado como sigue:

- **Importe neto:** 6.611,57 euros al alza.
- **IVA:** 1.388,43 euros (al alza dependiente del importe neto).
- **Importe total:** 8.000 euros al alza.

22º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO, RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO “AMARAL” EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: Total (incluido IVA) 60.500 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Día 17 de junio de 2017.

Tercero predeterminado por razones artísticas: GATORAMA MUSIC, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Propuesta justificativa de la contratación que se propone.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documento acreditativo de tercero predeterminado por razones artísticas, suscrito por GATORAMA MUSIC, S.L., que acredita que ostenta los derechos de representación del grupo musical AMARAL, teniendo reserva para el 17 de junio en la Pza. de Toros de Toledo. Igualmente se acompaña escritura de constitución.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 712).

Habida cuenta de la documentación indicada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de realización de un concierto a cargo del artista “AMARAL” en la Plaza de Toros de Toledo el día 17 de junio de 2017, con motivo de la celebración de las fiestas de la ciudad de Toledo “Corpus Christi 2017”; mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe total (incluido IVA) de 60.500 €, desglosado como sigue:

- **Importe neto:** 50.000 euros.
- **IVA:** 10.500 euros.
- **Importe total:** 60.500 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Con motivo de la celebración de un “Mercado de Productores Toledo” los días 1 y 2 de abril y 13 y 14 de mayo del año en curso, organizado por la plataforma “Mercado Sostenible de Castilla-La Mancha”; la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo formula solicitud de autorización para montar una escalera de acceso al ruedo desde la barrera, e interesa cooperación por parte de la Policía Local en materia de coordinación de las medidas de seguridad y movilidad que correspondan.

Vista la documentación obrante en el expediente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar a la plataforma “Mercado Sostenible de Castilla-La Mancha” para la celebración del “Mercado de Productores de Toledo” en la Plaza de Toros de Toledo, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Autorizar el montaje de una escalera de acceso al ruedo desde la barrera.

TERCERO.- La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

25º Bis.1) MODIFICACION Nº 2 -POR AMPLIACIÓN- DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES Y MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

- **Objeto de la ampliación/modificación:** una copiadora del Lote II (máquina SAMSUNG MULTIXPRESS SL-K4350CLX).
- **Contratista:** SERCAMAN 1, S.L.
- **Gasto:** 3.274,36 € (IVA INCLUIDO) por los 7 años de duración de contrato; incluidos los 2 de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes contractuales:

- Contrato formalizado con SERCAMAN 1, S.L. en 10-08-2016, por plazo de 5 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 33.268,34 €, IVA incluido.
- Acuerdo de la JGCT de 03-11-2016 sobre ampliación de una copiadora del Lote II por importe de 2.851,39 € IVA incluido por los 5 años de duración del contrato (Modificación nº 1).
- Petición por parte de la Sección de Servicios Sociales de una copiadora.
- Propuesta del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, sobre modificación por ampliación de una copiadora del Lote II con destino al Servicio de Bienestar Social.
- RC justificativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer la ampliación de la modificación propuesta.
- Conformidad del contratista.
- Informe del Servicio de Patrimonio favorable a la contratación propuesta, indicando que el porcentaje de modificación prevista es de un 14,28% que se traduce en 2 copiadoras del Lote II y 1 copiadora del Lote III.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 14 de marzo de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 878.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 2 por ampliación del contrato suscrito con la empresa “SERCAMAN 1, S.L.” relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES Y MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO”; siendo el objeto de la ampliación/modificación: una copiadora del Lote II (máquina “SAMSUNG MULTIXPRESS SL-K4350CLX”).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 3.274,36 € (IVA INCLUIDO) para los 7 años de duración de contrato; incluidos los 2 de prórroga.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

25º Bis.2) APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (DECRETO 81/2016, DE 27/12/2016).-

La Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección, que constituye uno de los ejes del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 81/2016, de 27/12/2016.

Con arreglo a la citada normativa, el Ayuntamiento de Toledo ha solicitado un total de 23 proyectos para la contratación de 393 trabajadores/as y por un importe de subvencionable de 1.871.100 €.

A la espera de la Resolución definitiva de aprobación de los diferentes proyectos presentados ante la Consejería de Economía, Empleo y Empresas y condicionado al importe total de la subvención; la Unidad Gestora de Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta en orden a la aprobación de las Bases referidas en el epígrafe.

En el expediente queda acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir la parte correspondiente a la cofinanciación municipal del citado proyecto en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017. Asimismo, figura fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 883.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar las Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario de Empleo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º Bis.3) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos al efecto sobre los expedientes que más abajo se indican; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

25º Bis.3-1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Muhammad Arif (Expte. 331/16)** para **adaptar local para comidas preparadas (KEBAP)** en Ronda de Buenavista núm. 37 – Local 3, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2016 y las documentaciones aportadas en fechas 31 de enero y 13 de marzo de 2017; quedando sujeta la misma a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades de fecha 29 de marzo de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **La presente licencia no autoriza la instalación de climatización.**
- **No está autorizado el consumo de productos en el interior de local.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25º Bis.3-2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **“FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”** integrada en la **“UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES”** (Expte. 27/17) para **adaptar edificio para sede del Sindicato en la Calle Río Yedra núm. 49**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2017 y el plano de distribución presentado en fecha 16 de febrero del mismo año; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades de fecha 29 de marzo de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - **Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
